



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2021-MDM/A

Miraflores 2021, agosto 12.

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, el Informe N° 00230-2021-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 0534-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972°.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*; asimismo, en su artículo 43°, señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)"*.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el artículo segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se Facultar al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse.

Que, el D.U N°24-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en su artículo 2° sobre Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021, resuelve que: *"(...) 2.3 Para el caso de Gobiernos Regionales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian las actividades de emergencia vinculadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19 con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud en el marco de sus competencias; (...) 2.5 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 2.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Que, con Informe N° 0230-2021-GPPR/MDM de fecha 12 de agosto del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, en referencia a la Resolución de Gerencia Municipal N°126-2021 mediante la cual se aprueba el Plan de Trabajo denominado PARA LA PREVENCIÓN DE LA PRÓPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LOS SERVICIOS DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, por el monto de S/461,012.00 soles; y Proveído N°6750-2021-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el cual solicita certificación de crédito presupuestario destinado para la ejecución del Plan de Trabajo antes mencionado. Señala





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

que, con Informe N°0155-2021-TESORERIA la Unidad de Tesorería informó que, en el mes de julio financieramente por el rubro de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el tipo de recurso de CANON MINERO se asignó el monto de S/. 3,3031,408.52 soles y que a nivel presupuestal por ese mismo concepto solo correspondía como ingreso inicial el monto de S/. 1,422,296.00; lo que genera una variación positiva de S/. 1,609,112.52 soles. Motivo por el cual la gerencia, concluye con proponer y solicitar la incorporación de mayores fondos públicos, generados como consecuencia de la percepción de Mayores Ingresos en la Fuente de Financiamiento, 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2021, del Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°00000273-2021, por el monto de S/. 600,000.00 soles, realizada en el SIAF -SP.

Que, en este contexto y en consideración a las normas acotadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 534-2021-GAJ/MDM, de fecha 12 de agosto del 2021, considera que es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el año fiscal 2021, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°00000273-2021, realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N°0230-2021-GPPR/MDM.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20°, 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Decreto de Urgencia N° 24-2021, en el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la Incorporación de Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el año fiscal 2021, por un monto total de S/. 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES); conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°00000273-2021, realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N°0230-2021-GPPR/MDM, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL INGRESO		
RB TT G SG SGD ESP ESPD		CRÉDITO
<b>18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>		<b>600,000</b>
1.4 14.1 3	CANON MINERO	600,000
<b>TOTAL</b>		<b>600,000</b>
PRESUPUESTO DEL GASTO		
SEC. FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		CREDITO
0020 9002 2011477 4000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 036 0074	
<b>META: 00001-0029100 PROYECTOS DE INVERSION</b>		<b>600,000</b>
<b>18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>		<b>600,000</b>
<b>6 GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>600,000</b>
2.6.2 3.2 3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	600,000
<b>TOTAL</b>		<b>600,000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE

